



016/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 272 de la establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 302 en su párrafo I establece que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...)".

Que, la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente en el Art. 122 párrafo I dispone que: "La niña, niño o adolescente, de acuerdo a su edad y características de la etapa de su desarrollo, tiene derecho a expresar libremente su opinión en asuntos de su interés y a que las opiniones que emitan sean tomadas en cuenta".

Que, la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente en el Art. 123 párrafo I establece que: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en la social y político".

Que, la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente en el Art. 124 determina que: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a efectuar de manera directa peticiones, individual o colectivamente, de manera oral o escrita ante cualquier entidad pública o privada sin necesidad de representación y a ser respondidos oportuna y adecuadamente".

Que, la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente en el Art. 141 inciso b) establece que: "La niña, niño y adolescente tiene derecho a la... Libertad de pensamiento, conciencia, opinión y expresión".

Que, la Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente en el Art. 184 establece que: "Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: (...) inciso j) Promover el conocimiento y difusión de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, en su jurisdicción (...)".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en el Art. 34. establece: "(Gobierno Autónomo Municipal). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias (...)".



016/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16 establece que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas (...)".

Que, la Ordenanza Municipal N.º 037/2007 en su Artículo Primero establece que: "Se instituye en cada gestión del H. Concejo Municipal de El Alto, la instalación de las SESIONES EL 12 DE ABRIL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA NIÑEZ, pudiendo elegir su Directiva y efectuar el tratamiento de instrumentos de acción municipal...". Precepto modificado por la Ordenanza Municipal No. 059/2011 estableciendo 14 Distritos Municipales.

Que, Resolución Municipal N.º 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto en el Artículo 49 establece lo siguiente: "(ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE GÉNERO, GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO) (...) inc. j) Conformar en el mes de abril de cada gestión, el Consejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto".

Que, el Informe de Justificación **CITE: CMEA/CGGDH/FFPC/010/2025** de fecha 31 de marzo de 2025 en su parte de conclusión y sugerencia señala: Por todos los antecedentes expuestos, en aplicación a la normativa vigente, atribuciones de la Comisión Género, Generacional y Desarrollo Humano señaladas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto se sugiere a su autoridad remitir el Proyecto de Resolución Municipal al Pleno del Concejo Municipal para su consideración, que autoriza el Desembolso de Fondos en Avance de Bs. 7.500.- (SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre de la servidora pública Abog. BRIANDA RAQUEL BRAÑEZ FIGUEREDO con cedula de Identidad No. 10934301 La Paz, ANALISTA II, de la Comisión de GÉNERO, GENERACIONAL Y DESARROLLO HUMANO del Concejo Municipal de El Alto, destinados para la realización de la Sesión del Concejo Municipal de la Niñez de la ciudad de El Alto, en fecha 14 de abril de 2025, salvo mejor criterio del Pleno del Concejo.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en ejercicio de sus competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N.º 031 y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N.º 482, Reglamento General del Concejo Municipal y demás normativa conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, desembolsar Fondos en Avance la suma de Bs. 7.500.- (Siete mil quinientos 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto del Concejo Municipal a nombre de la servidora pública **BRIANDA RAQUEL BRAÑEZ FIGUEREDO** con Cedula de Identidad No. 10934301 La Paz, **ANALISTA II** de la Comisión de Género, Generacional y Desarrollo Humano del Concejo Municipal, destinados a realizar la Sesión del Concejo Municipal de la Niñez en conmemoración al **DÍA DE LA NIÑA Y EL NIÑO BOLIVIANO**.



016/2025



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suma de dinero desembolsado a favor de la servidora pública BRIANDA RAQUEL BRAÑEZ FIGUEREDO, será objeto de descargo pertinente, mediante la presentación de informes y facturas consignándose en las mismas el Número de Identificación Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Dirección General - Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en predios del Matadero Municipal Los Andes de la ciudad de El Alto, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

